

	irección rídica
JFO	×
Aboga Redac	
JBR	¥

RESUELVE RECURSO DE ACLARACIÓN EN CONTRA DE LA DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3061 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, INTERPUESTO POR CULTIVOS YADRÁN S.A., CONFORME LO QUE INDICA.

RES. EX.:

3592

VALPARAÍSO,

1 b AGO. 2018

VISTOS, la hoja de envío/ SDA/ N° 133947;

el recurso de aclaración en contra de la resolución exenta N° 3061 de fecha 28 de mayo de 2015, interpuesto por don Gonzalo Palma Quaas, en representación de la sociedad cultivos Yadran S.A., con fecha 17 de julio de 2018, D.F. 136101; la resolución exenta N° 3061 de 28 de mayo de 2015, que aprobó un plan de manejo sanitario de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 21 A, emitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante el Servicio); el Decreto N° 319 de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección y Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.F.L. N° 5 de 1983, y el D.F.L. N° 1 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.982 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio precitado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, citada en Vistos, estableció el recurso de Aclaración, señalando que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

2. Que, con fecha 30 de abril de 2015 la ACS N° 21 A, presentó ante el Servicio, un plan de manejo sanitario, cuya vigencia comprendió a contar del 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017, y contempló entre otras medidas, someter a descanso sanitario voluntario, a 13 concesiones de cultivo.

3. Que, en el referido plan quedó de manifiesto un error, al individualizar y transcribir una concesión, en relación a las aquellas sometidas a descanso sanitario voluntario, en aquel lugar en que se indicó "110760" cuyo titular es Cultivos Yadran S.A., debió decir "110670", ya que el centro de cultivo N° 110760 es de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

4. Que, posteriormente, este Servicio aprobó el plan de manejo de la ACS N° 21 A, mediante resolución exenta N° 3061, citada en Vistos,



en los mismos términos que fue presentado, esto es, con el error señalado en el considerando anterior.

don Gonzalo Palma Quaas, en su calidad de coordinador de la ACS N° 21 A y en representación de Cultivos Yadran S.A., presentó un recurso de aclaración en contra de la resolución N° 3061, citada en Vistos, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880, con el objeto de rectificar aquella parte que incurrió en el error a que se refiere el considerando tercero del presente acto administrativo, aludiendo que la intención y espíritu de la empresa Cultivos Yadran S.A., fue que se incorporara a descanso sanitario al centro N° 110670, cual es de su propiedad, y que el error fue advertido al ser notificada la apertura de expediente de caducidad respecto del centro en comento.

6. Que, en el mismo orden de ideas, y teniendo en consideración la manifiesta equivocación, la empresa Cultivos Yadran S.A., solicitó haber tenido siempre por acogido a descanso sanitario, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017, al centro de cultivo N° 110670, de su titularidad.

RESUELVO:

por los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, y MODIFÍCASE la resolución N° 3061, citada en Vistos, en el solo sentido de haberse tenido siempre por incorporado a descanso sanitario al centro de Cultivo N° 110670 de titularidad de Cultivos Yadran S.A., a contar del día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017.

manténgase lo establecido por el Plan de Manejo de la ACS N° 21 A, aprobado mediante resolución exenta N°3061, citada en Vistos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

ALICIA GALLARDO LAGNO DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Cultivos Yadran S.A.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Acuicultura.
- D.P.F.G.A.
- Oficina de Partes.